

SENTENCIA 2016-067
RADICACIÓN 66001-40-88-007-2016-00062-00
ACCIONANTE DAMARIS LONDOÑO RAMÍREZ
T DERECHO MISMA ACCIONANTE
ACCIONANDO EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS
Palacio de Justicia torre A piso 3 Oficina 313

Abril 11 de 2016
Oficio N° 0794

Señores
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD
Ciudad

Cordial saludo:

De manera atenta me permito comunicarle que el día de hoy se profirió fallo dentro de la acción de tutela de la referencia, del cual me permito transcribir su parte resolutive:

"PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales a la salud y a la vida en condiciones dignas y la seguridad social, de los que es titular la señora DAMARIS LONDOÑO RAMÍREZ. **SEGUNDO:** Como consecuencia de la anterior declaración, **ORDENAR** a la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S, a través de su gerente y/o Representante Legal o quien haga sus veces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes, contadas a partir de la notificación de la presente sentencia, proceda a efectivizarle a la señora DAMARIS LONDOÑO RAMÍREZ la movilidad del régimen contributivo al subsidiado dentro de esa misma EPS, para que pueda acceder a los servicios en salud que requiera como usuaria afiliada de conformidad con los derechos de los afiliados al régimen de salud subsidiado y en igual término se ordena la entrega de los medicamentos CLOTRIMAZOL CREMA VAGINAL, SULFATO FERROSO Y ACIDO FÓLICO, por encontrarse incluidos en el POS, al tratarse de una mujer en estado de gestación y por ende susceptible de protección por parte del Estado. **TERCERO: NO ACCEDER** a la pretensión del accionante de autorizarle la prestación del tratamiento integral por las razones anotadas en la parte considerativa de la providencia. **CUARTO: DESVINCULAR** del presente tramite a la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL y a la SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL. **QUINTO:** Informar a las partes que dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato. El incumplimiento de este fallo será sancionado conforme al artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. **SEXTO:** En firme este pronunciamiento, remítase el cuaderno original de las presentes diligencias ante la Corte Constitucional para su eventual revisión".

Atentamente,

ALEXANDRA M. RUDA RAMIREZ
Oficial Mayor



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	12 de abril de 2016	Número de radicado:	16729
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:	0794		
Persona natural o jurídica:	ALEXANDRA M RUDA RAMIREZ		
Descripción o asunto:	TUTELA	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	LILIANA GIRALDO GOMEZ - Secretaria Juridica, TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica	Copia a:	LUZ STELLA CARDONA - Obrero

